

# La traducción de un contrato de trabajo (francés-español). Caracterización del discurso jurídico en francés y en español y propuesta de explotación didáctica en el aula

**Natalia María Campos Martín**

Natalia.campos@uv.es

Universitat de València. IULMA- HISTRACyT

Recibido: 03/12/2016 | Revisado: 16/02/2017 | Aceptado: 07/07/2017

## Resumen

Como reza en el título, este trabajo tiene una dimensión teórica y aplicada. Por un lado, presentaremos el estado de la investigación traductológica jurídico-económica desde un punto de vista teórico y didáctico, aplicado a la combinación lingüística francés-español. Por otro, realizaremos un acercamiento metodológico a la enseñanza de la traducción jurídica centrada en el estudio de las dificultades de traducción francés-español que presenta un documento tipo, un contrato de trabajo, y formularemos una propuesta de explotación didáctica en el aula. Para contextualizar dicha propuesta y delimitar su alcance, hemos dividido el trabajo en seis capítulos y una conclusión. Introducimos en los apartados iniciales una definición precisa del objeto de estudio desde un punto de vista didáctico, seguido de una caracterización del discurso jurídico en francés y en español. Posteriormente, realizaremos el análisis y resolución de las dificultades encontradas en el texto original y el establecimiento de equivalencias y su posterior evaluación, aspectos que nos van a servir de base para la vertebración de la propuesta de explotación didáctica. Concluimos diciendo que estas tareas tienen por objeto comprobar si el alumno es capaz de justificar sus opciones de traducción, presentando un texto traducido de calidad aceptable.

---

Palabras clave: lenguaje jurídico; contratos; francés-español; unidades fraseológicas; propuestas didácticas

---

## Abstract

*The French-Spanish translation of a work contract: major features of legal discourse in both languages and proposal of didactic implementation in the classroom*

As the title suggests, this paper has a double dimension, theoretical and applied. On the one hand, we attempt to review the state of the art of research into French-Spanish legal and economic translation from a theoretical and didactic point of view. On the other hand, our aim is to propose a methodological approach to the teaching of legal translation focused on a study of the difficulties encountered in the French-Spanish translation of a specific text type, the work contract. The approach includes different tasks to be exploited in the translation classroom. In order to set this proposal in context and define its scope, we have divided the article into six chapters and a conclusion. In the initial sections we define the object of study from a didactic standpoint, followed by a description of the main features displayed by legal discourse in French and Spanish, as well as an analysis and practical solving of the major

difficulties found in the original text. Then, we lay down translation equivalents and discuss evaluation issues, aspects which will be useful for a structured proposal of tasks. Our conclusion is that these tasks are intended to check whether the students are able to justify their translation options, and to present an acceptable translated text.

---

Keywords: legal language; French-Spanish translation; legal contracts; terminology; phraseology; didactic proposals

---

## 1. Introducción

En este artículo pretendemos ilustrar con el análisis de un caso práctico cómo puede llevarse a cabo la explotación didáctica de encargos profesionales de traducción jurídico-económica en el aula de traducción jurídica francés-español tomando como referencia un documento tipo que consideramos representativo de la práctica profesional de la traducción dentro de este ámbito especializado: el contrato de trabajo.

No hay un acuerdo unánime entre los especialistas sobre los límites e incluso los ámbitos que incluye lo que denominamos hiperonímicamente *traducción jurídica*. Es obvio, no obstante, que hay que hacer distinciones entre los ámbitos o subámbitos que la componen, que no siempre son coincidentes entre sí, al menos desde un punto de vista traductológico teórico y práctico. A este respecto, parece existir cada día un mayor consenso en torno a la distinción entre cinco ámbitos más o menos bien delimitados dentro del macroámbito de la traducción jurídica: la traducción jurídica, propiamente dicha, que versa sobre la traducción de documentos de naturaleza jurídica (leyes, sentencias, testamentos, doctrina, etc.), al margen de la finalidad que se asigne a los textos que son objeto de traducción. En este bloque se incluirían también los textos de naturaleza híbrida, como ocurre con los documentos jurídico-económicos, entre los cuales se incluirían los contratos. En segundo lugar tendríamos la traducción jurada, que tiene por objeto una mayor diversidad temática, no siempre de naturaleza jurídica, aunque también puede ocurrir que un contrato, en determinadas circunstancias, sea objeto de traducción jurada. Por último, no son objeto de consideración en este artículo la traducción económica y financiera, la traducción judicial y la traducción institucional.

En nuestro caso se trata, en primer lugar, de saber dónde estamos a día de hoy en cuanto a la investigación traductológica en traducción jurídica, en general, y en la traducción de contratos (perteneciente al ámbito jurídico-económico), en particular, aplicada al par de lenguas francés-español. Este acercamiento al estado de la cuestión que versa sobre los aspectos teóricos y aplicados (incluida, lógicamente, la didáctica de la traducción jurídica) nos permitirá realizar, a continuación, una delimitación precisa del objeto y el alcance de nuestra propuesta de explotación didáctica.

De nuevo, como ocurriera con la distinción entre traducción jurídica y otros ámbitos relacionados, habremos de recurrir a una caracterización del discurso jurídico en francés y en español si queremos establecer, a continuación, una tipología de difi-

cultades en la práctica de la traducción profesional de textos jurídico-económicos en el aula. De ahí la inclusión de un apartado destinado al estudio del discurso jurídico (en francés y en español) desde un punto de vista estilístico, terminológico, cultural y lingüístico.

A partir de aquí procedemos a definir nuestra propuesta de explotación didáctica, que se basa en los siguientes criterios:

- Sostenemos, por un lado, la adopción de una metodología de trabajo que incluya la simulación profesional en el aula. Es decir, utilizamos formularios y documentos procedentes de la práctica profesional de la redacción y traducción de contratos de trabajo en francés.
- Circunscribimos, por otro lado, nuestra propuesta de traducción a un único encargo y a una única dirección en el proceso de traducción: francés-español.
- Proponemos una serie de actividades (tareas) de explotación didáctica que tienen por objeto, en última instancia, la capacitación de nuestros alumnos para el ejercicio profesional de la traducción jurídico-económica dentro del par de lenguas francés-español.

Es obvio que una propuesta de este tipo supone tener como marco de referencia toda una serie de competencias que pretendemos desarrollar en nuestros alumnos, pero para llegar a esta el alumno tiene que contar con las competencias relacionadas con el ámbito objeto de traducción, entre las cuales se cuentan la competencia léxica o terminológica, la competencia lingüística, la competencia temática, la competencia documental y, en cierta medida, la competencia cultural.

No entramos aquí a considerar la competencia tecnológica por entender que es común a todos los ámbitos de la traducción y que el alumno que asiste al aula de traducción especializada ya ha tenido oportunidad en su formación universitaria de familiarizarse con las herramientas y recursos para la práctica profesional de la traducción. Es decir, al menos en teoría, debería ser competente en el uso de herramientas y recursos para la práctica de la traducción.

Por último, este artículo no tiene por objeto vertebrar un diseño curricular de la enseñanza de la traducción jurídico-económica (francés-español), ni tampoco diseñar una unidad didáctica completa sobre el tema objeto de estudio. Se trata más bien de ilustrar con un caso práctico cómo se puede explotar didácticamente un encargo de contrato de trabajo en el aula de traducción. Es decir, lo que aquí proponemos puede servir de base para el diseño curricular de una asignatura de práctica de la traducción jurídico-económica (francés-español).

## 2. Estado de la cuestión

La investigación en traducción jurídica, en la que se integra la traducción de contratos, ha crecido en las últimas décadas, sobre todo en la primera década del presente

siglo gracias a la labor intensa desarrollada por determinados grupos de investigación de universidades españolas en proyectos de I+D nacionales e internacionales. Algunos de estos proyectos se concretan, en algunos casos, en la elaboración de tesis doctorales y en la publicación de monografías individuales y colectivas, incluyendo en esta categoría algunos diccionarios especializados y estudios de terminología jurídica.

Si nos centramos específicamente en investigaciones en el par de lenguas francés-español (o que lo incluyen), tenemos que remontarnos a la publicación de la obra titulada *Introducción a la traducción jurídica y jurada francés-español*, editada por Ortega y San Ginés (1996), en la que se ofrece una visión panorámica de las características que definen la traducción dentro del ámbito jurídico y jurado, con aplicación al par de lenguas objeto de estudio en este artículo. Por otro lado, para un conocimiento más detallado de las tesis doctorales que se han defendido en universidades españolas sobre el tema objeto de estudio nos remitimos a la monografía colectiva, editada por Ortega *et al.* (2010), que lleva por título *Panorama actual de la investigación en Traducción e Interpretación*, y hasta 2017 a la base de datos TESEO, mantenida por el Ministerio de Educación y que recoge todas las tesis doctorales que se han leído en todas las Universidades españolas, aunque esta base de datos ofrece la referencia bibliográfica de la tesis, pero no el texto completo de la misma.

Desde aquella monografía de 1996 hasta nuestros días se han ido sucediendo toda una serie de publicaciones, basadas en tesis doctorales o proyectos de I+D, que han ido dando cuenta de algunos de los aspectos centrales de este macroámbito de la traducción especializada. Queda, no obstante, mucho camino por recorrer, sobre todo en la denominada por algunos expertos como traducción jurídico-económica, en la que se incluiría la traducción de contratos. Sin embargo resulta de justicia destacar lo ya realizado dentro del macroámbito de la traducción jurídica, aunque sea brevemente, para contextualizar la pertinencia y el sentido de una contribución como la que aquí presentamos.

Destacan, a este respecto, toda una serie de monografías colectivas con las que se ha ido desarrollando el conocimiento de las peculiaridades que encierra la traducción judicial (a escala nacional e internacional), por un lado, y la institucional por el otro. Citaremos, entre otras, las incursiones de E. Ortega *et al.* (2008) en el estudio de la traducción e interpretación jurídicas en la UE, los estudios El Krirh (2016) y Peñaranda (2011, 2015) sobre el proceso penal comparado desde un punto de vista lingüístico, jurídico y cultural; las monografías editadas por Alonso *et al.* (2012, 2013) y Campos Plaza *et al.* (2013) sobre traducción jurídica e institucional, o la monografía editada por Gallego Hernández (2015) sobre traducción económica e institucional. En todas estas obras no siempre se aborda la combinación lingüística francés-español en exclusiva, pero los temas tratados, desde un punto de vista teórico, metodológico, didáctico o profesional son aplicables, en la mayoría de los casos al estudio de la traducción jurídica dentro de este par de lenguas.

A todas estas investigaciones se une la importancia que ha adquirido la traducción institucional y la relación fluida entre instituciones internacionales que cuentan con servicios de traducción.

Especial mención dentro de este ámbito de la traducción especializada merecen las investigaciones y publicaciones centradas en el estudio del discurso y la terminología jurídica. Entre ellas destacan el manual de Alcaraz y Hughes (2002), sobre el español jurídico, el manual de Dubroca (2016), sobre el francés jurídico, y los estudios de Karim (2010), sobre los anisomorfismos culturales en el ámbito jurídico (árabe-francés-español). También podríamos incluir aquí el diccionario de Campos Plaza *et al* (2005), centrado en el estudio sobre terminología jurídica y económica (francés-español / español-francés).

Como podemos comprobar, tras este acercamiento somero al estado de la investigación en traducción jurídica dentro del par de lenguas francés-español, la evolución es evidente desde 1996, aunque sigue quedando mucho camino por recorrer en el estudio específico de géneros textuales y ámbitos especializados del derecho desde un punto de vista traductológico.

Constituye una excepción a estas afirmaciones las contribuciones de Barceló Martínez (2010), sobre la traducción de testamentos, las de Campos Martín (2011, 2013), sobre la traducción de contratos, ambas referidas al par de lenguas francés-español; y la de Borja Albí (2015), sobre la traducción de contratos internacionales desde la perspectiva del derecho comparado y la traductología.

Por último, desde un punto de vista didáctico, resulta ineludible citar el estudio sistemático de la enseñanza de la traducción jurídica (francés-español), realizado por Valderrey (2005). También son dignas de mención en este apartado las contribuciones de Moreno y Cañada (2011), sobre la aplicación del enfoque por tareas a la didáctica de la traducción jurídica, Soriano Barabino (2013), sobre la competencia temática en la formación de traductores jurídicos dentro de este par de lenguas, y Alarcón Navío (2010) o Cunillera (2012), sobre la utilización de ejercicios de léxico en la clase de traducción jurídica francés-español.

Destacan también las aportaciones de Hurtado Albir (1999), Borja Albí (1996, 1999) y Ortega Arjonilla (2002, 2004, 2012), las de estos dos últimos centradas, en concreto, en la enseñanza de la traducción judicial.

La frase que mejor resume el estado de la cuestión es lo mucho que queda por hacer, sobre todo en combinaciones lingüísticas como la que aquí es objeto de estudio. Es obvio que la evolución de los estudios de traducción en la última década del pasado siglo y en este siglo XXI ha supuesto un desarrollo exponencial de la investigación traductológica y que cada vez ha ido prestando más atención a ámbitos como el que aquí nos ocupa. No obstante, las líneas de fuerza que definen la evolución de la investigación traductológica dentro de la denominada hiperonímicamente *traducción jurídica* son la traducción institucional o la traducción judicial, y es más deficiente en ámbitos como el de la traducción jurídico-económica, en el que se enmarca este trabajo.

### 3. Objeto, alcance y pertinencia de la propuesta

El objeto de nuestro artículo es eminentemente didáctico, por lo que el alcance y la pertinencia de nuestra propuesta podrían resumirse como sigue:

- Se centra en un par de lenguas que, desde un punto de vista traductológico, es, en cierta medida, minoritario, sobre todo si comparamos la literatura científica disponible sobre traducción jurídica aplicada al par de lenguas inglés-español con cualquier otro.
- Se aplica a un ámbito de la denominada *traducción jurídica* que cuenta con pocos antecedentes de investigación dentro del par de lenguas francés-español (cf. *ut supra*), aunque otros estudios relacionados con la traducción jurídica (judicial, institucional, jurada, etc.) sean aplicables a este tipo de textos.
- Estudia un género textual poco estudiado (contratos), y dentro de este a una modalidad de contratos que resulta representativa de la práctica profesional de la traducción jurídica: el contrato de trabajo.
- Pretende ilustrar cuáles son las dificultades de traducción que encierra la traducción de contratos, en general, y la de contratos de trabajo en particular y su uso en el aula de traducción jurídica (francés-español).

### 4. El discurso jurídico en francés y en español: esbozo de caracterización terminológica y estilística

Lo primero que llama la atención al traductor que se enfrenta a la traducción de un texto jurídico es la terminología especializada que contiene y la forma peculiar de construir el discurso que caracteriza a este ámbito especializado del saber.

A este respecto, antes de entrar en el estudio específico de los contratos desde un punto de vista jurídico y lingüístico, vamos a hacer una incursión en el estudio estilístico y terminológico (en español y en francés) de este discurso especializado.

#### 4.1. Sobre algunos rasgos lingüísticos del español jurídico y su comparación con el francés jurídico

Basándonos en el *Manual del español jurídico* de Alcaraz y Hughes (2002), quienes desgranar las características más representativas de este lenguaje especializado, y en las contribuciones de Campos Plaza (2005a, 2005b) y Ortega Arjonilla (2008, 2012, 2014), destacamos, entre otros, los siguientes rasgos estilísticos:

1. El uso de un estilo enfático, que tiene su origen en el empleo de ciertos términos arcaicos como *proveído* (*sentence, arrêt*), *providencia de archívese* (*ordonnance de classement*), *proveimiento cautelar* (*décision conservatoire*), *constancia documental* (*preuve documentaire*), *fehaciente* (*qui fait foi*), etc.

2. El uso reiterado de ciertas expresiones pleonásticas, como *he de fallar y fallo* (*nous décidons*), *que estimando como estimo* (*nous prenons en considération*), *debo acordar y acuerdo* (*nous décidons, nous accordons*); y *elementos de enlace formales, tales como a tenor del artículo* (*à l'avenant de l'article*), *a instancia de* (*à la demande de*), *en su caso* (*s'il y a lieu*), *en detrimento de* (*au préjudice de*), *en caso de auto de sobreseimiento* (*en cas d'ordonnance de non-lieu*), etc.

3. La presencia de neologismos, sobre todo en español, tales como *garantista* (de garantía), *anulatorio* (de anular), *contractualista* (de firmar un contrato), *culpabilístico* (de culpable), *alienidad* (de alienar), *habitualidad* (de habitud), *ajenidad* (de ser ajeno a un hecho), *necesariedad* (de necesario), *causación* (de causa), etc., términos que no existen en francés.

4. Una gran abundancia de nominalizaciones, formadas a partir de los sufijos -idad, -ción, -miento (*con prolijidad manifiesta, dar cumplimiento, dictar sobreseimiento, prestar declaración*, etc.). Este predominio de nominalizaciones no sólo obedece a un fenómeno léxico, sino también a una estrategia discursiva y organizadora del mensaje.

5. Un gran número de participios pasados y de gerundios tanto en francés como en español: *considerando* [...], (*considérant* [...]), *visto* [...], (*vu* [...]), lo que da lugar a frecuentes anacolutos.

6. La abundancia de términos anafóricos (*el susodicho, el mismo, dicho, el mencionado, el citado, expresado*, etc.), poco frecuentes en francés.

7. El empleo de algunas metáforas léxicas, como *nuda propiedad* (*nue propriété*), *el peso de la ley* (*le poids de la loi*), *el cuerpo del delito* (*le corps du délit*), etc.

8. El empleo de términos especializados con un sentido distinto a la de la lengua estándar, tales como *esgrimir* (*présenter*), *zanjar* (*régler*), *ventilar* (*résoudre*), *extinguirse* (*prescrire*), *abortar* (*faire échouer*), *evacuar* (*effectuer*), etc.

9. Existen, además, un gran número de expresiones y conceptos jurídicos que presentan una fórmula fija en francés y en español sin posibilidad de elección. Así, tenemos, por ejemplo: *impugnar el resultado* (*faire appel au résultat*) o *declaración de la renta de las personas físicas* (*déclaration des revenus*).

10. Por último, el lenguaje jurídico francés y español constituye fundamentalmente un discurso normativo y exhortativo, por lo que los enunciados se construyen mediante expresiones de obligación. El tiempo empleado es el futuro de obligación, modalidad deóntica que pone de manifiesto la actitud del legislador (el deber, la verdad, la obligación, la necesidad y la probabilidad, etc.), con relación a los hechos contemplados.

En lo que respecta a las fuentes del lenguaje jurídico, hay que decir que tanto el español como el francés se han ido enriqueciendo gracias a la inclusión de términos cultos procedentes no solo del latín, del griego o del árabe (en español), sino también del inglés.

Un primer grupo está compuesto por una serie de términos provenientes directamente del latín, tales como *a contrario, a fortiori, a posteriori, a priori, a quo, ab*

*initio, ab intestato, ab irato, alibi, ex novo, expresis verbis, non aedificandi, quid pro quo, quota litis, sub conditione, etc.*

Un segundo grupo de términos derivados del latín, pero compartidos también por la lengua estándar o culta, tales como *angarie* (*angaria* [*angaria*]), *abroger* (*abrogar* [*abrogare*]), *absoudre* (*absolver* [*absolvere*]), *délit* (*delito* [*delictus*]), *fiduciaire* (*fiduciarario* [*fiduciararius*]), *loi* (*ley* [*lex, legis – lei*]), *sévices* (*sevicias* [*saevitia*]), *usucapion* (*usucapio* [*usu capere*]), etc.

Un tercer grupo, compuesto de sufijos latinos (ab-, di-, ex-, re-, sub-), muy abundantes en francés y en español, como, por ejemplo *abjurer, absoudre, exculper*, en el caso del francés, y *discrecional, exclusión, exhorto o subsidio*, en español.

El fondo griego tiene una menor importancia que el latino, aunque también está presente en el léxico jurídico-económico español y francés en términos como *anatocismo* (*anatocisme*), *anticresis* (*antichrèse*), *enfiteusis* (*emphytéose*), *hipoteca* (*hypothèque*), *parafernales* (*paraphernaux*), que proceden, a su vez, del latín.

El fondo árabe se circunscribe principalmente a algunos términos que comienzan con el prefijo al-, y que aparecen también en el español estándar, como *albacea* (*exécuteur testamentaire*), o *albarán* (*bulletin de livraison*).

Son también numerosos los calcos en español provenientes del francés, tales como *a beneficio de inventario* (*à bénéfice d'inventaire*), *a fondo perdido* (*à fonds perdu*), *a mano armada* (*à main armée*), *a título oneroso* (*à titre onéreux*), *fuerza de cosa juzgada* (*force de chose jugée*).

Lo mismo ocurre con los préstamos provenientes del francés, tales como *agiotaje* (*agiotaje*), *alodio* (*alleu*), *aval* (*aval*), *ejecutoria* (*exécutoire*), *chantaje* (*chantage*), *ultraje* (*outrage*), *sabotaje* (*sabotage*), *peaje* (*péage*), etc.

#### **4.2. Sobre los falsos amigos de la traducción jurídica (francés-español) y las fuentes del derecho francés y español**

Los falsos amigos representan un problema relevante en la práctica de la traducción jurídico-económica (francés-español o español-francés) por varios motivos.

En primer lugar, porque al tratarse de dos lenguas de gran proyección internacional, hay muchos países, con sistemas jurídicos distintos, que sin embargo utilizan la misma lengua vehicular (oficial o cooficial), lo que hace que el mismo término tenga un significado diferente en un país o en otro, o que una denominación en vigor en un país haya pasado al desuso en otro.

En segundo lugar, la cercanía y el parentesco entre el francés y el español, y las culturas jurídicas francesa y española requieren que el traductor esté atento para no caer en traducciones literales erróneas. Los casos son numerosos, como se observa en los siguientes ejemplos: al utilizar términos como *légalement* [que significa en francés sentar jurisprudencia y que en español corresponde a dictar sentencia conforme a derecho], *prévenu* [acusado en el ámbito de los tribunales de primera instancia,

denominación que no existe en España], *procureur* [que corresponde en nuestro país a la función del fiscal], o *intimé* [que corresponde al término recurrido].

## 5. De la caracterización jurídica de los contratos en francés y en español

El contrato es una fuente de obligaciones aceptadas y elegidas por las partes, contrariamente a otras obligaciones no deseadas como aquellas que derivan de las reglas de la responsabilidad civil. En Francia, la fuerza obligatoria del contrato resulta de la ley en sí, y no simplemente de un supuesto poder de las partes capaces de crear derecho *ex nihilo*.

La definición del contrato la hallamos en el artículo 1101 del Código Civil francés:

Le contrat est une convention par laquelle une ou plusieurs personnes s'obligent, envers une ou plusieurs autres, à donner, à faire ou à ne pas faire quelque chose.

También en español, en su artículo 1254, el Código Civil lo define como:

El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.

Visto lo anterior, concluimos que el contrato de trabajo es un acuerdo en el que intervienen dos partes:

- *Employeur*, que en muchas ocasiones es conveniente traducir por el término *empresa*, aunque en otros muchos contratos de trabajo españoles podemos leer *datos de la empresa*.
- *Salarié/ employé*, que corresponde a *empleado/a, trabajador/a*.

Entre ambas partes nace una obligación: por parte de la empresa que contrata, existe la obligación de pagar una retribución al trabajador contratado, mientras que por parte del trabajador contratado existe la obligación de realizar el trabajo por el cual la empresa lo contrata. Además, se debe especificar la duración y el horario de trabajo y el lugar en el que se va a desarrollar.

Por tanto, y en el caso que nos atañe, los contratos son escritos que reflejan un pacto entre partes que se obligan. Además, estos documentos tienen valor jurídico y pueden ser utilizados para compeler a una de las partes al cumplimiento de su compromiso, por lo que comparten una estructura similar, según el tipo de contrato:

- Datos de los contratantes o partes en el contrato
- Lugar y tiempo en el que se celebra
- Acuerdo que se suscribe

- Cláusulas (cualquier especificación adicional que las partes deseen hacer constar)
- Firma de los contratantes

Y un lenguaje caracterizado por:

- Unos rasgos propios del lenguaje jurídico: arcaizante, artificioso, especializado, numerosas palabras y expresiones en latín, términos en desuso/no usados en el lenguaje común.
- Una serie de estructuras que se repiten en la mayoría de los contratos. Ej.: Fórmula introductoria previa a las cláusulas: *En conséquence de ce qui précède, les parties conviennent de ce qui suit*, que algunas de las posibles soluciones en español podrían ser: en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan.

## 6. Propuesta de explotación didáctica

Hurtado Albir (1995: 67) propone que el primer objetivo de una didáctica de la traducción debe desarrollar la competencia traductora. Los ingredientes que definirían esta competencia traductora serían los siguientes:

- Conocimientos lingüísticos: capacidad de lectura en la lengua de partida y capacidad de redacción en la lengua de llegada.
- Conocimientos extralingüísticos.
- Aptitudes relacionadas con la comprensión y producción de textos (capacidad de análisis y síntesis, de extrapolación, de creatividad, etc.).
- Predisposición al cambio lingüístico (Hurtado Albir, 1995: 67).

Para conseguir los objetivos descritos anteriormente, propone una “enseñanza por tareas” que introduzcan al estudiante de una manera gradual en la comprensión de este proceso, previniendo contra los calcos y las interferencias (ayudándolo en la desverbalización a través de la reformulación de noticias e historias breves, ejercicios de traducción sintética y traducción amplificada), hacerle descubrir el dinamismo de la equivalencia traductora (búsqueda de equivalencias de palabras y segmentos, distribución y conocimiento del texto), descubrir la organicidad textual (importancia de los elementos de coherencia y cohesión textual), la comprensión terminológica (textos especializados), controlar los diferentes registros de lengua (para conseguir efectos diferentes, descubrir las tipologías textuales (descriptivos, narrativos, argumentativos, instructivos, etc.).

Por tanto, el profesor de traducción debe explotar toda una serie de técnicas y tácticas que ya han demostrado su utilidad en la enseñanza y didáctica de otras disciplinas, aprovechando las experiencias de la didáctica de lenguas, adaptándolas a los objetivos y a los contenidos de un curso o de una asignatura de traducción.

Los principios didácticos suponen, por tanto, un intento por lograr, entre otras cosas, lo siguiente:

- Incentivación y compromiso de los alumnos en el proceso de aprendizaje.
- Explicitación, jerarquización y ordenación de objetivos, metodologías y materiales, así como su adecuación a las necesidades y capacidades de los alumnos, individual y colectivamente y diseño y producción de materiales y ejercicios propios.
- Enfoque ecléctico y flexible orientado hacia una progresión planificada.
- Equilibrio adecuado entre teoría y práctica, así como la optimización de la aplicación de la teoría.
- Distribución planificada del tiempo dedicado a explicación, ilustración, práctica, repaso y evaluación.
- Equilibrio entre ejercicios de simulación de la realidad y ejercicios específicos de tipo controlado para mejorar determinadas destrezas.
- Una progresión hacia la autonomía de los alumnos, dentro y fuera del aula.
- Máxima explotación del contexto pedagógico y los medios disponibles.

Como también indican los profesores Medina Rivilla y Salvador Mata (2009: 67), “la enseñanza por tareas se percibe como un proyecto de acción inmediata que contextualiza y ordena las tareas escolares de un determinado grupo de alumnos, para contribuir a su capacitación”.

Ahora bien, para llevar a cabo los encargos de traducción es necesario que el alumno disponga de los materiales y recursos necesarios para poner en práctica las distintas tareas.

También es cierto que cuando nos centramos en la práctica de la traducción, nuestra preocupación principal se desplaza hacia el texto o documento que va a constituir el encargo de traducción (real o simulado) y con el que vamos a trabajar en el aula.

A este respecto, aplicando una metodología de simulación profesional en el aula, optamos por utilizar un texto<sup>1</sup> en el que no se ha adaptado nada (excepto los datos personales) para que el traductor en formación se enfrente a lo que en un futuro no muy lejano podría constituir un encargo totalmente real de traducción.

Como podemos ver, hemos seleccionado un contrato de trabajo tipo en francés que va a constituir el punto de referencia para la explotación didáctica que proponemos a continuación, una acción que se desarrollará conjuntamente entre profesores y alumnos.

Realizaremos, en primer lugar, un análisis del encargo de traducción, es decir, las condiciones del cliente (tarea 1).

En segundo lugar, el análisis del texto original: detección de dificultades / tipo de documento / género textual / registro lingüístico utilizado (tarea 2).

En tercer lugar, la resolución de dificultades encontradas y establecimiento de equivalentes en español (tareas 3 y 4).

Por último, realizaremos la corrección en clase y la posterior redacción de la traducción en español (tarea 5).

Tabla 1. Contrato de trabajo en francés

<p><b>Contrat de travail</b></p> <p>Directeur d'informatique</p> <p>Entre:.....</p> <p>(Ci-après appelé(e) l'employeur)</p> <p>Et:.....</p> <p>(Ci-après appelé(e) l'employé)</p> <p>(L'employeur et l'employé ci-après collectivement appelés les parties)</p> <p><i>Préambule</i></p> <p>Considérant que l'employeur désire engager l'employé à titre de directeur d'informatique,</p> <p>Considérant que l'employé désire accepter l'offre d'emploi de l'employeur, après avoir été informé des politiques et conditions d'emploi de ce dernier,</p> <p>Considérant que les parties désirent confirmer leur entente par écrit,</p> <p>Considérant que les parties ont la capacité et la qualité d'exercer tous les droits requis pour la conclusion et l'exécution de l'entente constatée dans le présent contrat,</p> <p>En conséquence de ce qui précède, les parties conviennent de ce qui suit :</p> <p><i>1.0 Préambule</i></p> <p>Le préambule fait partie intégrante du présent contrat.</p> <p><i>2.0 Objet</i></p> <p><i>2.1 Poste occupé</i></p> <p>L'employeur engage l'employé à titre de directeur d'informatique</p> <p><i>2.2 Principales fonctions et responsabilités</i></p> <p>Sans être limitative et pouvant être sujette à modifications (dans ce dernier cas, sur préavis de l'employeur), la description des principales fonctions et responsabilités de l'employé est la suivante :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analyser les besoins de l'entreprise et élaborer un plan d'action avec recommandations permettant de réaliser ces objectifs,</li> <li>• Structurer, organiser le département d'informatique et former son personnel afin d'atteindre efficacement les objectifs de services exigés de son département,</li> <li>• Planifier, superviser, diriger et contrôler les opérations et activités du service concerné,</li> <li>• Assumer la responsabilité des ressources informatiques et de l'entretien du réseau local,</li> <li>• Assumer au besoin de tâches reliées à l'installation de micro-ordinateurs, de périphériques et de logiciels courants,</li> <li>• Assister les utilisateurs dans les projets de développement,</li> <li>• Voir à la gestion des projets d'implantation de nouvelles applications,</li> <li>• Signer tout contrat ou document au nom de l'employeur, sauf lorsque le montant en jeu dépasse la somme de ... euros (... €), auquel cas le directeur doit obtenir l'autorisation du ... de l'employeur.</li> </ul> <p><i>2.3 Supérieur immédiat</i></p> <p>L'employé est sous la responsabilité immédiate de ..., qui occupe le poste de ..., ou de toute autre personne que peut désigner l'employeur.</p> <p><i>2.4 Lieu du travail</i></p> <p>Le lieu de travail de l'employé est situé au..., ou à tout autre lieu requis pour l'exploitation efficace de l'entreprise de l'employeur.</p> <p><i>2.5 Permis de conduire et véhicule automobile</i></p> <p>Pendant la durée du présent contrat, l'employé doit être titulaire d'un permis de conduire valide et doit pouvoir utiliser un véhicule automobile pour les fins de son travail.</p>
--

### 3.0 Considérations

#### 3.1 Salaire

En considération de l'exécution de son travail, l'employé a droit à un salaire annuel de ... euros (... \$). Ledit salaire est révisé sur une base annuelle, à la date anniversaire de son entrée en fonction, selon l'évaluation du rendement de l'employé et les résultats de l'entreprise de l'employeur. Ledit salaire (diminué de déductions légales et contributives, s'il y a lieu) est payable le ... de chaque ..., par chèque ou par dépôt direct dans le compte de banque de l'employé, au choix de l'employeur.

#### 3.2 Temps supplémentaire

Tout temps supplémentaire doit être autorisé par l'employeur avant d'être effectué par l'employé. L'employeur peut, à la demande de l'employé, remplacer le paiement des heures supplémentaires, s'il y a lieu, par un congé payé d'une durée équivalente aux heures supplémentaires effectuées, majorée de cinquante pour cent (50%).

#### 3.3 Avantages particuliers

- En raison du poste occupé par l'employé, celui-ci a droit aux avantages particuliers suivants : (précisez)
- Véhicule automobile fourni par l'employeur
- Allocation automobile
- Compte de dépense
- Plan de participation aux bénéfices

## 6.1. Análisis del encargo de traducción (condiciones del cliente) – tarea 1

Las condiciones del encargo de traducción (condiciones que impone el cliente) son las siguientes:

- Encargo: Traducción de un contrato tipo de trabajo para ocupar un puesto de Director de Informática en una multinacional francesa que está preparando su expansión en Latinoamérica y necesita contar con ingenieros informáticos españoles para preparar su implantación en varios países latinoamericanos. Los que desconozcan la lengua francesa tendrán derecho a seguir un curso intensivo y gratuito de francés a cargo de la empresa.
- Objetivo de la traducción (*skopos*): esta traducción se incluirá en una oferta de empleo para informar a los posibles interesados (ingenieros españoles) de las condiciones que reuniría un puesto de trabajo de esta naturaleza en la empresa en cuestión. Se reservan detalles para una posible entrevista de trabajo con los interesados que hayan sido seleccionados.
- Presentación del documento traducido: no se requiere una presentación especial del documento traducido dado que la empresa está trabajando en la edición del documento de oferta de empleo. Únicamente se requiere que respete las normas ortotipográficas del español y que esté disponible en cualquier versión Word.
- Plazo de ejecución: 72 horas desde la recepción del encargo hasta su entrega al cliente.

En este caso, las condiciones del encargo son simples. Se trata de un documento tipo (formulario), con lo que podemos documentarnos con cierta facilidad (búsqueda de textos paralelos, por ejemplo), la finalidad de la traducción está claramente expli-

citada en las condiciones del encargo y no se requiere una presentación especial del documento traducido (formato convencional de Word). Eso sí, se da un plazo relativamente breve para realizar el trabajo.

## **6.2. Análisis del texto original (detección de dificultades / tipo de documento / género textual / registro lingüístico utilizado) – tarea 2**

Desde un punto de vista lingüístico, lo primero que salta a la vista es que se trata de un documento tipo muy convencionalizado, en el que se utilizan muchas expresiones hechas típicas del género textual “contrato de trabajo” y del ámbito en el que se enmarca este texto (jurídico-económico).

Desde un punto de vista terminológico y fraseológico este texto utiliza expresiones muy recurrentes del ámbito de los contratos y, por el otro, exige una precisión en la traducción de esas expresiones al español utilizado en los contratos.

El registro lingüístico utilizado es culto, por lo que el traductor habrá de velar por el mantenimiento de ese registro de la lengua en su traducción al español, respetando las convenciones que rigen la redacción de contratos en español.

## **6.3. Resolución de dificultades encontradas y establecimiento de equivalentes en español (tareas 3 y 4)**

Es posible clasificar en dos grupos las dificultades encontradas en este encargo de traducción: por una parte, los términos y expresiones fijas de tipo jurídico o administrativo que son características del género contrato (sea este de trabajo o no) y, por otra parte, los términos y expresiones relativos a las condiciones del contrato.

Para solucionar estas dificultades, propondremos a los alumnos las siguientes tareas:

Tarea 3. Clasificación de las dificultades encontradas en el texto objeto de traducción en dos grupos:

- Términos y expresiones fijas de tipo jurídico o administrativo que son características del género contrato en francés.
- Términos y expresiones relativos a las condiciones del contrato en francés.

Un ejemplo del resultado que podría arrojar la realización de esta tarea podría ser el siguiente:

Tabla 2. Resultados en la ejecución de la Tarea 3

Unidades simples o complejas en francés (expresiones hechas y unidades fraseológicas - género contratos - Grupo A (TO))
Avantages particuliers
Conclusion (d'une entente)
Confirmer (une entente)
Employé
Employeur
En conséquence de ce qui précède, les parties conviennent de ce qui suit
Nom (au nom de)
Recommandations
S'il y a lieu
Temps supplémentaire
Titre (à titre de)
Unidades simples o complejas en francés (expresiones hechas y unidades fraseológicas - condiciones - Grupo B (TO))
Allocation automobile
Base annuelle
Compte de dépense
Congé payé
Dépôt direct (dans un compte bancaire)
Diminué (de déductions légales et contributives)
Fournir (véhicule automobile fourni par l'employeur)
Rendement
Responsabilité immédiate (être sous la)
Réviser (le salaire)
Valide (permis de conduire)

Tarea 4. Localización de textos paralelos en español (contratos de trabajo de naturaleza similar) para familiarizarse con los términos y expresiones fijas de tipo jurídico o administrativo en la lengua meta y establecimiento de equivalentes en español de los dos grupos de dificultades clasificadas en la tarea 3 con ayuda de textos paralelos y de diccionarios especializados.

- Términos y expresiones fijas de tipo jurídico o administrativo que son características del género contrato (francés-español)
- Términos y expresiones relativos a las condiciones del contrato (francés-español)

Un ejemplo del resultado que podría arrojar la realización de esta tarea podría ser el siguiente:

Tabla 3. Resultados en la ejecución de la Tarea 4

Unidades simples o complejas en francés (expresiones hechas y unidades fraseológicas – género contratos) grupo A	Equivalentes adoptados en español (expresiones hechas y unidades fraseológicas – género contratos) grupo A
Avantages particuliers Conclusion (d'une entente) Confirmer (une entente) Employé Employeur En conséquence de ce qui précède, les parties conviennent de ce qui suit Nom (au nom de) Recommandations S'il y a lieu Temps supplémentaire Titre (à titre de)	Prestaciones particulares Firma (de un acuerdo) Ratificar (un acuerdo) Empleado, trabajador Empresa, empresario, empresa En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan En nombre de Directrices Si los/las hubiera Horas extraordinarias En calidad de, como
Unidades simples o complejas en francés (expresiones hechas y unidades fraseológicas – condiciones) grupo B	Equivalentes adoptados en español (expresiones hechas y unidades fraseológicas – condiciones) grupo B
Allocation automobile Base annuelle Compte de dépense Congé payé Dépôt direct (dans un compte bancaire) Diminué (de déductions légales et contributives) Fournir (véhicule automobile fourni par l'employeur) Rendement Responsabilité immédiate (être sous la) Réviser (le salaire) Valide (permis de conduire)	Kilometraje Base reguladora anual Dietas Vacaciones pagadas Ingreso directo (en una cuenta bancaria) Deducidos los impuestos y contribuciones Vehículo facilitado por la empresa Rendimiento Órdenes directas (estar bajo las) Revisar (el sueldo, salario) Válido y en vigor (carné de conducir)

#### 6.4. Redacción de la traducción en español y corrección en clase (tarea 5)

Una vez solventadas las dificultades encontradas en el texto objeto de traducción se propone al alumno que realice la traducción de manera individual y posteriormente se hace una puesta en común en clase para ir corrigiendo las distintas propuestas de

traducción hasta dar con una versión consensuada en la que se consiga un texto aceptable y de calidad, que se atenga a las condiciones del encargo.

En este caso, no reproducimos aquí las distintas etapas que por las que pasa el texto meta desde el comienzo de su realización (primera versión de traducción de cada alumno) hasta la finalización de la puesta en común en clase. Sí ofrecemos, por el contrario, la versión definitiva (con nuestra supervisión) que responde a las exigencias contenidas en el encargo.

Tabla 4. Modelo de traducción al español del contrato de trabajo

<p><b>Contrato de trabajo</b></p> <p>(Director del departamento de informática)</p> <p>Entre.....</p> <p>(En lo sucesivo, la empresa)</p> <p>Y: .....</p> <p>(En lo sucesivo, el empleado)</p> <p>(La empresa y el empleado se denominarán en lo sucesivo las partes)</p> <p><i>Preámbulo</i></p> <p>Considerando que la empresa desea contratar un director del departamento de informática para ejercer las funciones inherentes a este cargo,</p> <p>Considerando que el empleado desea aceptar la oferta de empleo de la empresa, tras haber sido informado de la política y condiciones de empleo de este último,</p> <p>Considerando que las partes desean ratificar su acuerdo por escrito,</p> <p>Considerando que las partes tienen la capacidad necesaria para ejercer todos los derechos requeridos para la firma y ejecución del acuerdo expresado en el presente contrato,</p> <p>En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:</p> <p><i>1.0 Preámbulo</i></p> <p>El preámbulo forma parte integrante del presente contrato.</p> <p><i>2.0 Objeto</i></p> <p><b>2.1 Puesto ocupado</b></p> <p>La empresa contrata al empleado en calidad de director del departamento de informática para ejercer las funciones inherentes a este cargo.</p> <p><b>2.2 Principales funciones/responsabilidades</b></p> <p>Sin ser limitativa y pudiendo estar sujeta a modificaciones (en este último caso, previo aviso de la empresa), la descripción de las principales funciones y responsabilidades del empleado es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las necesidades de la empresa y elaborar un plan de acción con una serie de recomendaciones que permitan cumplir los objetivos propuestos,</li> <li>• Estructurar, organizar el departamento de informática y formar a su personal con el fin de alcanzar eficazmente los objetivos del servicio exigidos a su departamento,</li> <li>• Planificar, supervisar, dirigir y controlar las operaciones y actividades del citado servicio,</li> <li>• Asumir la responsabilidad de los recursos informáticos y el de mantenimiento de la red local</li> <li>• Asumir según las necesidades del servicio ligadas a la instalación de ordenadores personales, de periféricos y de programas corrientes,</li> <li>• Ayudar a los usuarios en proyectos de desarrollo,</li> <li>• Interesarse por la gestión de los proyectos de implantación de nuevas aplicaciones,</li> <li>• Firmar cualquier contrato o documento en nombre de la empresa, excepto cuando la cantidad referida supere el importe de... euros (...€), en cuyo caso el director de informática deberá obtener la autorización del... de la empresa.</li> </ul>
---

### 2.3 Superior inmediato

El empleado estará bajo las órdenes directas de..., que ocupa el cargo de..., o de cualquier otra persona designada por la empresa.

### 2.4 Lugar del trabajo

El lugar de trabajo del empleado estará ubicado en..., o en cualquier otro lugar requerido para el desarrollo eficaz de las actividades de la empresa.

### 2.5 Permiso de conducir y vehículo

Mientras dure el presente contrato, el empleado deberá estar en posesión de un permiso de conducir en vigor y deberá poder utilizar un vehículo si el trabajo así lo requiere.

## 3.0 Condiciones

### 3.1 Salario

Considerando la ejecución de su trabajo, el empleado tiene derecho a un salario anual de... euros (... €). Dicho salario será revisado a partir de una base reguladora anual, en la fecha aniversario de su incorporación, según la evaluación del rendimiento del director general y los resultados de la empresa. Dicho salario (una vez deducidos los impuestos y contribuciones, si los hubiera) será ingresado el día... de cada... mediante cheque o directamente en la cuenta bancaria del empleado, a elección de la empresa.

### 3.2 Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por la empresa antes de ser realizadas por el empleado. La empresa puede, a petición del empleado, sustituir el pago de las horas extraordinarias, si las hubiera, por una vacaciones pagadas de una duración equivalente a las horas extraordinarias realizadas, incrementadas en un cincuenta por ciento (50 %).

### 3.3 Prestaciones individuales

- Teniendo en cuenta el puesto ocupado por el empleado, éste tendrá derecho a las siguientes prestaciones particulares: (precisar)
- Vehículo facilitado por la empresa
- Gastos de kilometraje
- Dietas
- Plan de participación en los beneficios

## 6.5. Evaluación de tareas realizadas en esta propuesta de explotación didáctica en el aula y definición de objetivos de aprendizaje

Esta propuesta de explotación didáctica se basa en un enfoque por tareas y busca realizar un ejercicio de simulación profesional adaptado al nivel de competencia traslativa de los alumnos dentro del ámbito de la traducción jurídico-económica.

Este podría ser uno de los primeros encargos que se proponen en una asignatura de traducción jurídico-económica (francés-español). Los objetivos que se persiguen son de distinto tipo:

- Enseñar al alumno a ajustar su trabajo a unas condiciones específicas (condiciones del encargo), al igual que ocurre en la práctica profesional de la traducción en contexto real. Estas condiciones comprenden la finalidad de la traducción, el tiempo de ejecución y las condiciones de presentación del texto, amén de otras muchas

condiciones que irán apareciendo en encargos más complejos a medida que avance la asignatura y la capacitación del alumno.

- Enseñar al alumno a buscar y localizar dificultades en el texto original en la fase de comprensión.
- Enseñar al alumno a clasificar esas dificultades, con objeto de hacer una búsqueda sistemática en textos paralelos y diccionarios especializados que le permitan resolver esas dificultades (búsqueda de equivalentes en la lengua meta) en poco tiempo y de forma coherente antes de proceder a la redacción de la traducción.
- Enseñar al alumno a tomar distancia de sus propuestas de traducción y a aceptar mejoras de su texto meta. A este respecto la sesión de puesta en común se asemeja mucho a la recepción de una revisión por parte de un superior en la práctica profesional de la traducción (en una agencia, por ejemplo) y permite al alumno ir familiarizándose con el trabajo en equipo y la revisión de textos, que tanto caracteriza a esta profesión.
- Puesta en común y clasificación de los errores más comunes que se han cometido en la realización del encargo. Estos suelen ser de tres tipos: debidos al nivel de competencia lingüística del alumno en la lengua origen y en la lengua meta del proceso de traducción; debidos al nivel de competencia terminológica del alumno dentro del ámbito objeto de traducción o a la capacidad de ajuste del alumno a las condiciones del encargo.

En última instancia se trata de recrear, en la medida de lo posible, las condiciones profesionales en el entorno del aula, de tal forma que el alumno vaya alcanzando la capacitación que es exigible a un profesional de la traducción en contexto real.

## 7. Conclusión

Como se ha podido comprobar en los distintos apartados anteriores, hemos estado trabajando con un formulario y no con contratos reales en los que se identifica a las partes (con nombres y apellidos) o se matizan esos elementos comunes a todo contrato (en este caso, de trabajo). Nuestra experiencia y la investigación efectuada al respecto nos indican que no hay diferencias notables entre estos formularios y los contratos reales, los cuales, en caso de ser utilizados en clase habrían de sufrir un proceso previo de mutilación o eliminación de aquella información que no pueda ser de dominio público. En cualquier caso, esta tarea final, destinada a evaluar la progresión en la adquisición de destrezas y conocimientos de nuestros alumnos, tiene por objeto comprobar si el alumno es capaz de enfrentarse a un encargo profesional, justificar sus opciones de traducción y presentar un texto traducido de calidad aceptable.

Faltaría hacer un diseño curricular más completo, incluyendo la progresión por niveles de dificultad y exigencia, para poder tener una percepción más completa de lo que caracteriza a la traducción de contratos del francés al español. No obstante, esto

se escapa de nuestro objetivo principal, que solo perseguía ilustrar con una propuesta didáctica limitada a un encargo de traducción lo que caracteriza a los contratos y cómo se puede trabajar con ellos en el aula de traducción jurídica dentro del par de lenguas francés-español.

## 8. Bibliografía

- Alarcón Navío, Esperanza (ed.) (2010). *La traducción en contextos especializados. Propuestas didácticas*. Granada: Atrio.
- Alcaraz, Enrique y Hughes, Brian (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Alonso Araguás, Iciar, Baigorri Jalón, Jesús y Campbell, Helen J. L. (eds.) (2012). *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional. Essays on Legal and Institutional Translation*. Granada: Comares/Interlingua, 106.
- Alonso Araguás, Iciar, Baigorri Jalón, Jesús y Campbell, Helen J. L. (eds.) (2013). *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues. Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*. Granada: Comares/Interlingua, 115.
- Andújar Moreno, Gemma, Cañada Pujols, M<sup>a</sup>. Dolors (2011). El enfoque por tareas en la didáctica de la traducción jurídica: propuesta de aplicación. *Estudios de traducción*, vol. 1, 185-204.
- Barceló Martínez, Tanagua (2010). *De testamentorum translatione. Traducción de testamentos franceses al español*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Málaga.
- Barceló Martínez, Tanagua, Delgado Pugés, Iván y Román Mínguez, Verónica. (eds.) (2013). *Translating Culture. Traduire la Culture. Traducir la Cultura. De barreras culturales en la traducción jurídica, económica y judicial* (vol. 3), 365-552. Granada: Comares/Interlingua, 128.
- Borja Albí, Anabel (1996). La enseñanza de la traducción jurídica. En *La enseñanza de la traducción*, Amparo Hurtado Albir (ed.), 201-205. Castellón: Universidad Jaume I.
- — (1999). La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. En *Aproximaciones a la traducción*. (Recopilación de Gil de Carrasco A. y L. Hickey) Disponible en línea: <http://cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/borja.htm#21>. [consulta: 16 julio 2016].
- — (2015). *La traducción de los contratos internacionales desde la perspectiva del derecho comparado y la traductología*. Granada: Comares/Interlingua, 150.
- Campos Martín, Natalia M<sup>a</sup>. (2011). *Sobre la traducción de contratos (francés-español). Acercamiento terminológico, lingüístico y traductológico*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Málaga.
- — (2013). *La traducción jurídica: los contratos. Estudio traductológico y terminológico comparado (francés-español)*. Granada: Comares/Interlingua, 123.
- Campos Plaza, Nicolás A., Alarcón Navío, Esperanza y Herrero Rodes, Leticia (eds.) (2013). *Translating Culture. Traduire la Culture. Traducir la Cultura* (vol.

- 2). *De políticas lingüísticas, comunicación internacional y traducción institucional*. 213-364. Granada: Comares/Interlingua, 128.
- Campos Plaza, Nicolás A., Cantera Ortiz de Urbina, Jesús y Ortega Arjonilla, Emilio (2005a). *Diccionario jurídico-económico (francés-español/español-francés)*. Granada: Comares/Interlingua, 48.
  - Campos Plaza, Nicolás A., Ortega Arjonilla, Emilio (2005b). *Panorama de lingüística y Traductología*, Granada: Atrio.
  - Caprara, Giovanni, Ortega Arjonilla, Emilio y Villena Ponsoda, Juan A. (2016). *Variación lingüística, Traducción y Cultura: de la conceptualización a la práctica profesional*. Frankfurt Am Main: Peter Lang.
  - Castellano Martínez, José M<sup>a</sup>. (2011). La traducción al español de textos jurídicos-institucionales franceses: principales parámetros orientados a los alumnos de Traducción e Interpretación. *Íkala*, vol.16, 27.
  - Cunillera Doménech, Monserrat (2012). Ejercicios de léxico como material complementario para la traducción jurídica francés-español. *Estudios de Traducción*, vol. 2 (en formato electrónico, sin paginación) [consulta: 14 julio 2016]
  - Delgado Pugés, Iván (2010). Glosario terminológico y fraseológico trilingüe (inglés-francés-español) sobre formularios de cooperación judicial internacional en materia penal. *Entreculturas*, 2, 219-245.
  - Dubroca Galin, Danielle (2016). *Français Juridique langue Étrangère: exercices de pratique linguistique pour la matière civile*. Salamanca: Luso-Española de Ediciones.
  - El Krirh, Khatima (2016). *Sobre la traducción jurídica y judicial. Estudio de la variación aplicado a la terminología del derecho penal y procesal penal en español, francés y árabe*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Málaga.
  - Gallego-Hernández, Daniel (ed.) (2015). *Enfoques actuales en Traducción económica e institucional*. Berna: Peter Lang.
  - Hurtado Albir, Amparo (1995). La didáctica de la traducción. En *Le masque et la plume*, Edith Le Bel (ed.). Sevilla: Universidad de Sevilla.
  - Hurtado Albir, Amparo (1999). *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa.
  - Karim, Hasna (2010). *La traducción de anisomorfismos culturales en el ámbito jurídico: aplicaciones al Derecho marroquí en comparación con el Derecho español y francés*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Málaga.
  - Medina Rivilla, Antonio y Salvador Mata, Francisco (coords.) (2009). *Didáctica General*. Madrid: Pearson educación.
  - Ortega Arjonilla, Emilio (2002). La traducción técnica dentro del ámbito judicial: los retos traductológicos del futuro espacio judicial europeo. En *La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información*, Amparo Alcina y Silvia Gamero, (eds.), 163-167. Castellón: Universitat Jaume I de Castellón.

- — (2004). El futuro de la traducción y de la interpretación judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. En *Traducción, cultura e inmigración. Reflexiones interdisciplinarias*, Francisco J. García Marcos *et al.* (eds.). Granada: Atrio.
- — (2005). La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. En *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*, Anabel Borja y Esther Monzó (eds.), Castellón: Universitat Jaume I.
- — (2008). Termjurídica: Las barreras culturales y la direccionalidad en la traducción de la terminología jurídica: la base de datos Solon (español-francés). En *La traducción y la interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*, Emilio Ortega (dir.), 239-261. Granada: Comares/Interlingua, 75.
- — (2010). Prejuicios, estereotipos y estrategias en la definición de modelos de enseñanza de la traducción especializada. En *La traducción en contextos especializados. Propuestas didácticas*, Esperanza Alarcón Navío (ed.), 31-47. Granada: Atrio.
- — (2012a). Hacia una caracterización de la traducción judicial desde una perspectiva académica y profesional: el decálogo de la traducción judicial. En *Tecnología, Traducción y Cultura*, Miguel A. Candel y Emilio Ortega (coords.), 25-45. Valencia: Tirant lo Blanc/Colección Tecnología, Traducción y Cultura.
- — (2012b). Sobre la traducción judicial: propuesta de conceptualización traductológica. En *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional / Essays on Legal and Institutional Translation*, Icíar Alonso *et al.* (eds.), 27-41. Granada: Comares/Interlingua, 106.
- — (2014). Terminología y traducción: un viaje de ida y vuelta desde un punto de vista cultural, que no culturalista. En *Trabajo colaborativo e interacción en Terminología y Traducción*, Chelo Vargas Sierra (ed.), 27-46. Granada: Comares/Interlingua,
- Ortega Arjonilla, Emilio (dir.) (2008). *La traducción y la interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares/Interlingua, 75.
- — (dir.) (2013). *Translating Culture. Traduire la Culture. Traducir la Cultura* (9 volúmenes). Granada: Comares/Interlingua, 128.
- Ortega Arjonilla, Emilio, Martínez López, Ana. B. y Echeverría Pereda, Elena (eds.) (2011). *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio (3ª edición corregida y aumentada).
- Peñaranda López, Antonio. (2011, 2105). *Proceso penal comparado (España, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Rusia). Descripción y terminología*. Granada: Comares/Interlingua, 96 (1ª ed., 2011, 2ª ed. corregida y aumentada, 2015).
- Soriano Barabino, Guadalupe (2013). La competencia temática en la formación de traductores de textos jurídicos en la combinación lingüística francés/español. En *Estudios de Traducción*, vol. 3 (en formato electrónico sin paginación) [consulta: 15 junio 2016].

- Valderrey Reñones, Cristina (2005). *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Salamanca.

## Notas

1. Hemos utilizado un documento extraído de la siguiente página del Ministerio de Trabajo francés: <http://travail-emploi.gouv.fr/droit-du-travail/contrats-et-carriere/contrats-de-travail/types-de-contrats/>